



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 23 ENE. 2024

**Visto:** El Informe N° 078-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-CTC, SisGeDo N° 2999569; asimismo, el Proveído S/N./GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, en el que establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento; así como, el artículo 7° señala que, dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda; el artículo 8°, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud correspondiente a su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprobó el Ministerio de Salud; el artículo 100° establece que: Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", con el objetivo de proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1533-2018/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°13-MINSA/DGIEM V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", con el objetivo de determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0990-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 01 agosto de 2019, se resuelve: "Artículo 1°.- *Asignar la categoría I-1, con población asignada, a la institución prestadora de servicios de Salud (IPRESS) PUESTO DE SALUD SANTA CRUZ DE INYACC, ubicado en la Santa Cruz de Inyacc S/N, del Distrito Huaribamba, Provincia de Tayacaja y Región Huancavelica*"(...);



Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria del Comité Técnico de Categorización N°005-2023 de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, de fecha 22 de diciembre de 2023 en reunión, a través de la Sala Virtual <https://meet.google.com/wei-xnyx-cwg>, manifiestan que; luego de haber realizado la Instalación del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y evaluado el expediente de Recategorización de la IPRESS Pública, del Puesto de Salud Santa Cruz Inyacc, Categoría I-1 en la Red de Salud Tayacaja; concluyen, que cumple con lo requerido en el Módulo de Infraestructura, Módulo Recursos Humanos; Módulo de equipamiento y Módulo Organización para la Salud, con población asignada, cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud y actividades que debe realizar una IPRESS de Categoría I-1; acordaron elevar el informe de Recategorización a la instancia respectiva de la IPRESS Puesto de Salud Santa Cruz Inyacc para el reconocimiento de la categoría, mediante acto resolutivo;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 078-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Presidente del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, conformado por Resolución Directoral Regional N° 0290-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA; concluye que el establecimiento de Salud denominado Puesto de Salud Santa Cruz Inyacc, Código Único IPRESS/SMA 0011188 y con población asignada del Primer Nivel de Atención de Salud que desarrolla la UPSS de Consulta Externa y Actividades de Atención Directa y de Soporte según NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, le corresponde la Categoría I-1; asimismo señala que la información contenida en el RENIPRESS tiene carácter de declaración jurada; por ende, la IPRESS Puesto de Salud Santa Cruz Inyacc está obligada a mantener actualizada su información en el RENIPRESS; en consecuencia solicita emisión de acto resolutivo de Categorización de la IPRESS Puesto de Salud Santa Cruz Inyacc; por lo que, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, con Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1° - RECATEGORIZAR a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) PUESTO DE SALUD SANTA CRUZ INYACC**, con la Categoría I – 1, ubicado en Santa Cruz de Inyacc S/N, Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja y Región Huancavelica; Razón Social: Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Tayacaja, con el siguiente detalle:

| CÓDIGO ÚNICO RENIPRESS | IPRESS – PÚBLICO            | DISTRITO   | PROVINCIA | CATEGORÍA ASIGNADA | POBLACIÓN              |
|------------------------|-----------------------------|------------|-----------|--------------------|------------------------|
| 0011188                | PUESTO SANTA CRUZ DE INYACC | HUARIBAMBA | TAYACAJA  | I – 1              | CON POBLACIÓN ASIGNADA |

**Artículo 2°** - La IPRESS, señalada en el Artículo 1° de la presente resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte, según la categoría asignada; señalados en el Anexo que forma parte de la presente resolución. -----

**Artículo 3°** - La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años. En caso varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización. -----

**Artículo 4° - DISPONER**, que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría de la IPRESS, quien en cinco días útiles actualizará la información; asimismo, comunicar al responsable técnico del IPRESS, sobre el presente acto resolutivo. -----

**Artículo 5°** - Toda la información contenida en el RENIPRESS tiene carácter de Declaración Jurada: por lo que la IPRESS está obligada a mantener actualizada su información en el RENIPRESS; y la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, realizará el proceso de Monitoreo cada 3 meses, con la finalidad de dar cumplimiento de sus actividades. -----

**Artículo 6°** - Notifíquese a los interesados, e instancias administrativas competentes para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley. -----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

MHAR/FSMF/jrc.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.



GOBIERNO REGIONAL HUANCavelica  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCavelica

M.C. Mario Herbert Alegre Romero  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA.  
C.M.P. 21370

Huancavelica, 23 ENE. 2024

**Anexo**

Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), **PUESTO DE SALUD SANTA CRUZ DE INYACC, con población asignada**, ubicado en Santa Cruz de Inyacc S/N, del Distrito Huaribamba, Provincia de Tayacaja y Región Huancavelica, Razón Social: **UNIDAD EJECUTORA 403 RED DE SALUD TAYACAJA;**

categoría asignada: I – 1

- UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte que la IPRESS oferta, según categoría asignada:

| UPSS                                         | CONSULTA EXTERNA                               |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------|
| ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE | ATENCIÓN DE URGENCIA Y EMERGENCIA              |
|                                              | REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA                 |
|                                              | DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN                  |
|                                              | VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA                      |
|                                              | REGISTRO DE LA ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN |
|                                              | SALUD AMBIENTAL                                |
|                                              | SALUD OCUPACIONAL                              |
|                                              | ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD    |
|                                              | NUTRICIÓN INTEGRAL                             |
|                                              | SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA                   |
|                                              | ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS                      |
|                                              | PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRA              |
|                                              | PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER     |
|                                              | ATENCIÓN DE PARTO INMENENTE                    |

